CONTRATO N° 14T

El rector (a) de la institución, obrando de conformidad con el Art. 13 de la ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y ley 80 de 1993 Art. 39 y el decreto 2474 de 2008, autoriza al rector(a) para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar la prestación de servicios o la ejecución de obras y celebrar contratos de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONTRATISTA: CARLOS AUGUSTO BAENA ORTIZ
CC o NIT: 98547752-5
OBJETO: Compra de escritorio y biblioteca

VALOR: $ 2,594,200 IVA INCLUIDO
DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS PESOS

FECHA DE INICIO: martes 28 de noviembre de 2017
FECHA DE TERMINACION jueves 30 de noviembre de 2017
PLAZO DE ENTREGA 2 días

OBJETO: Adquisición de **BIENES Y/O SERVICIOS**, de acuerdo al listado de cantidades e ítems según cotización anexa, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los soportes legales presentados por el contratista, aceptados por la Institución Educativa y discriminado a continuación.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VL UNITARIO	VALOR FINAL
1	1	Escritorio en L	$ 1,080,000	$ 1,080,000
2	1	Biblioteca en triplex	$ 1,100,000	$ 1,100,000
		SUBTOTAL		$ 2,180,000
		IVA DEL 19%		$ 414,200
		TOTAL		$ 2,594,200

PLAZO: El término de duración del presente contrato de suministros será de 2 días
FORMA DE PAGO: La institución cancelara el valor del contrato a la entrega y recibido a satisfacción del bien recibido y facturado.
IMPUTACION: La Institución Educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al presupuesto de gasto de la vigencia, con disponibilidad N° 20 imputando el rubro presupuestal llamado Compra de Equipos

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos de este contrato, declara que no esté incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales.
REPERCUCIONES LABORALES: El contratista se obliga a título de independiente, en consecuencia la Institución Educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con este ni con las personas que eventualmente ocupe para la ejecución del contrato.

RESPONSABILIDAD: El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución del presente contrato, en los términos de la ley y, como consecuencia de ella, quedara sujeto a sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la ley 80 de 1993, para efectos de aplicación de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 66 de la ley 863 de 2003, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento no encontrarse en situación de deudor moroso, del erario público.
GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 1150 de 2001, la Institución Educativa prescindirá de la exigencia de constitución de garantías, cuando a su juicio estime que no existe riesgo para la ejecución del contrato.
LEGISLACIONAPLICABLE: para los efectos legales, el presente contrato será regulado conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen y adicionen.

Para constancia se firma este contrato en Medellín el día martes 28 de noviembre de 2017

EDILSON GIRALDO MONTOYA
Rector IE El Corazón
Contratante

CARLOS AUGUSTO BAENA ORTIZ
Cedula o NIT 98547752-5
Contratista